

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2006

C.I.F. A21248893

**Denominación Social:**

**IBERPAPEL GESTION, S.A.**

**Domicilio Social:**

**AV DE SANCHO EL SABIO, 2-1º  
SAN SEBASTIAN  
GUIPUZCOA  
20010  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social ( € )	Número de acciones
26-06-2006	6.979.884,00	11.633.140

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
BANCO GUIPUZCOANO	607.923	0	5,226
BESTINVER GESTIÓN, S.A.	0	599.091	5,150
ONCHENA, S.L.	600.344	0	5,161

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
ACCIONES CUP Y OBLI.SEGOVIA.SICAV, S.A.	21.516	0,185
ALTON INVERSIONES SICAV, S.A.	3.108	0,027
BESTINFOND, F.I	148.574	1,277
BESTINVER BOLSA, F.I.	340.305	2,925
BESTINVER MIXTO, F.I.	22.593	0,194
GUERFAL INVERSIONES, SICAV, S.A.	956	0,008
DIVALSA DE INVERSIONES SICAV, S.A.	2.391	0,021
ENTRECAR INVERSIONES, SICAV	2.869	0,025
INVER.EN BOLSA SIGLO XXI, SICAV, S.A.	4.183	0,036
LINKER INVERSIONES, SICAV, S.A.	1.673	0,014
MAXIMUS INVERSIONES SICAV, S.A.	2.749	0,024
PASGOM INVERSIONES SICAV, S.A.	2.630	0,023
PERICLES INVERSIONES SICAV, S.A.	4.303	0,037
RODAON INVERSIONES SICAV, S.A.	6.813	0,059
TEXRENTA INVERSIONES SICAV, S.A.	14.228	0,122
TIBEST CINCO, SICAV, S.A.	9.801	0,084
TIGRES INVERSIONES, SICAV, S.A.	3.586	0,031
CORFIN INVERSIONES SICAV, S.A.	4.781	0,041
CAMPO DE ORO INVERSIONES SICAV, S.A.	2.032	0,017
<b>Total:</b>	<b>599.091</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación

--	--	--

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON INAKI USANDIZAGA ARANZADI	21-10-1997	08-05-2003	246.516	0	2,119
DON NESTOR BASTERRA LARROUDE	21-10-1997	08-05-2003	35.135	34.157	0,596
DON INIGO SOLAUN GARTEIZ	21-07-1997	08-05-2003	13.213	14.215	0,236
DON JAIME ECHEVARRIA ABONA	21-07-1997	08-05-2003	59.612	24.413	0,722
DON IGNACIO PEÑALBA CEBERIO	21-10-1997	08-05-2003	105.279	0	0,905
DON INIGO ECHEVARRIA CANALES	21-07-1997	08-05-2003	25.701	5.388	0,267
DON BALTASAR ERRAZTI NAVARRO	21-10-1997	08-05-2003	873	0	0,008
DON JOSE MARIA CUEVAS SALVADOR	11-02-1999	28-06-2005	100	0	0,001
DON MARTIN GONZALEZ DEL VALLE CHAVARRI	28-06-2005	28-06-2005	400	0	0,003

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
DON NESTOR E IGNACIO BASTERRA MARTINEZ	6.732
DONA M <sup>a</sup> ANGELES BUSTILLO BASTERRA	14.215
DONA CONCEPCION CANALES JAUREGUIBEITIA	24.413
DON JAIME ECHEVARRIA AGUIRRE	2.694
DONA ALMUDENA ECHEVARRIA AGUIRRE	2.694
LINET INVERSIONES 2012, S.L.	27.425
<b>Total:</b>	<b>78.173</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	<b>4,857</b>
--	--------------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

--	--	--

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
2.545	0	0,022

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
26-06-2006	-319.138	0	2,670

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	---

**A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.**

La Junta general de Accionistas celebrada el día 26 de junio de 2006, acordó autorizar al Consejo de Administración la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la propia Sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas, en los términos previstos en la Ley.

(i) Número máximo: el número de acciones propias no podrá superar en ningún caso el límite máximo establecido por la LSA para las sociedades cotizadas (el 5% del capital social.)

(ii) Plazo: catorce meses a contar desde el día de hoy

(iii) El precio será como mínimo el del valor nominal y como máximo de 30 euros por acción.

Por ello, se autoriza al Consejo de Administración para que en virtud de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas pueda concertar en una o varias veces, en nombre y representación de la Sociedad, la correspondiente compraventa, así como formalizar cualquier documento público o privado que a tal efecto fuera necesario o conveniente, conforme a las condiciones fijadas anteriormente

**A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:**

No existen restricciones legales, ni estatutarias para el ejercicio del derecho de voto. Cada acción tiene derecho de voto sin límite máximo en cuanto al ejercicio de este derecho. No existe, asimismo, limitación alguna en el número de acciones para asistir a la Juntas generales.

La transmisión de acciones de la Sociedad es libre.

**B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**B.1. Consejo de Administración**

**B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	3

**B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JAIMIE ECHEVARRIA ABONA		PRESIDENTE	21-07-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL

DON JOSE MARIA CUEVAS SALVADOR		CONSEJERO	11-02-1999	28-06-2005	JUNTA GENERAL
DON BALTASAR ERRAZTI NAVARRO		CONSEJERO	21-10-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
DON INIGO ECHEVARRIA CANALES		CONSEJERO	21-07-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
DON NESTOR BASTERRA LARROUDE		CONSEJERO	21-10-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
DON INIGO SOLAUN GARTEIZ		CONSEJERO	21-07-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
DON IGNACIO PEÑALBA CEBERIO		CONSEJERO	21-10-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL
DON MARTIN GONZALEZ DEL VALLE CHAVARRI		CONSEJERO	28-06-2005	28-06-2005	JUNTA GENERAL
DON INAKI USANDIZAGA ARANZADI		CONSEJERO	21-10-1997	08-05-2003	JUNTA GENERAL

<b>Número Total de Consejeros</b>	9
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAIME ECHEVARRIA ABONA	NOMBRAMIENTO Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON INIGO ECHEVARRIA CANALES	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON NESTOR BASTERRA LARROUDE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	UNIDAD FAMILIAR
DON INIGO SOLAUN GARTEIZ	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	UNIDAD FAMILIAR
DON INAKI USANDIZAGA ARANZADI	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	UNIDAD FAMILIAR
DON IGNACIO PENALBA CEBERIO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	UNIDAD FAMILIAR

#### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON JOSE MARIA CUEVAS SALVADOR	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ABOGADO

DON BALTASAR ERRAZTI NAVARRO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	INGENIERO INDUSTRIAL
DON MARTIN GONZALEZ DEL VALLE CHAVARRI	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	ABOGADO

### OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON JAIME ECHEVARRIA ABONA	LAS FACULTADES DEL CONSEJO, EXCEPTO LAS INDELEGABLES Y LAS DE COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO ENUMERADAS EN EL REGLAMENTO.
DON INIGO ECHEVARRIA CANALES	COMPRA DE TODA CLASE DE BIENES, OPERACIONES CON BANCOS, REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE ORGANISMOS.

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAIME ECHEVARRIA ABONA	PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUÑAGA, S.A.	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRIA ABONA	IBEREUCALIPTOS S.A.	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRIA ABONA	SAMAKIL, S.A.	PRESIDENTE
DON JAIME ECHEVARRIA ABONA	LOS EUCALIPTOS, S.A.	PRESIDENTE
DON INIGO SOLAUN GARTEIZ	PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUÑAGA, S.A.	VOCAL
DON NESTOR BASTERRA LARROUDE	PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUÑAGA, S.A.	VOCAL
DON NESTOR BASTERRA LARROUDE	IBEREUCALIPTOS S.A.	VOCAL
DON NESTOR BASTERRA LARROUDE	SAMAKIL, S.A.	VICEPRESIDENTE 1º
DON IGNACIO PENALBA CEBERIO	IBEREUCALIPTOS S.A.	VOCAL

DON INIGO ECHEVARRIA CANALES	PAPELERA GUIPUZCOANA DE ZICUÑAGA, S.A.	DIRECTOR GENERAL
DON INIGO ECHEVARRIA CANALES	LOS EUCALIPTOS, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON INIGO ECHEVARRIA CANALES	PAPETERIES DE L'ATLANTIQUE,, S.A.	PRESIDENTE
DON INIGO ECHEVARRIA CANALES	SAMAKIL, S.A.	VICEPRESIDENTE 2º

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
DON JAIME ECHEVARRIA ABONA	VISCOFAN, S.A.	PRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDE	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO
DON INIGO SOLAUN GARTEIZ	VISCOFAN, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MARIA CUEVAS SALVADOR	VISCOFAN, S.A.	VICEPRESIDENTE
DON INIGO ECHEVARRIA CANALES	BANCO GUIPUZCOANO	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	77
Retribución variable	241
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>318</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	144
Retribución variable	52
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>196</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	131	170
Externos Dominicales	107	26
Externos Independientes	80	0
Otros Externos	0	0
<b>Total:</b>	<b>318</b>	<b>196</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	514
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	8,520

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON FERMIN URTASUN ERRO	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DON FRANCISCO FORTIN ALVAREZ	DIRECTOR DE TESORERIA
DON LUIS GONZALEZ GUTIERREZ	DIRECTOR FINANCIERO
DON JOAQUIN MANSO RAMON	DIRECTOR JURIDICO
DON ALFONSO ARSUAGA CORTAZAR	DIRECTOR DE COMPRAS
DON IGNACIO BURUTARAN USANDIZAGA	DIRECTOR COMERCIAL EXPORTACION
DON PABLO FUENTES ARTOLA	DIRECTOR COMERCIAL NACIONAL
DON JOSE MARIA REPARAZ ABAITUA	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	776
---	-----

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

La remuneración de los miembros del Consejo de Administración viene establecida en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, que dice: "El Consejo de Administración percibirá una retribución consistente en una participación de un cuatro por ciento de los beneficios líquidos que sólo será detraída de éstos, después de haber cubierto las atenciones de la reserva legal y, en su caso, de la estatutaria, así como de haberse acordado la distribución a los accionistas de un dividendo de, al menos, el cuatro por ciento del capital social desembolsado.

El Consejo de Administración fijará en cada ejercicio el importe concreto a percibir por cada uno de los administradores, graduando la cantidad a percibir por cada uno de ellos, en función de su pertenencia o no a órganos delegados del Consejo, el cargo que ocupe en los mismos, así como su dedicación al servicio de la sociedad

El Consejo de Administración en su reunión de 26 de junio de 2006, aprobó que la retribución del mencionado Consejo correspondiente al ejercicio 2005, fuese distribuida igualmente entre todos los consejeros.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

Los Estatutos Sociales no establecen limitación alguna para ser Consejero de la Sociedad. El artículo de 21 los Estatutos Sociales regula el Consejo de Administración, estableciéndose que: el Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, designados por la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima.

El Consejo de Administración estará facultado para cubrir, con carácter provisional, las vacantes que en su seno se produzcan, designando en la forma legalmente establecida las personas que hayan de cubrirlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Para ser Consejero no será necesario ser accionista.

Si se nombra consejero a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

**B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

El artículo 14 del Reglamento del Consejo establece que:

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, con aplicación de lo previsto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil, y cuando lo decida la Junta general en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Además, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, su dimisión en los casos siguientes:

- a) Cuando se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

El artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Presidente dispondrá de poderes cuyo ejercicio estará sometido al Consejo mediante los oportunos acuerdos previos, o a su ratificación, cuando la urgencia de su ejercicio haga desaconsejable posponerlo a su acuerdo previo. Todas las decisiones de significativa importancia, las adopta el Consejo de Administración. El artículo 23 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo se reunirá, siempre que lo soliciten 2 de sus miembros

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
El artículo 23 de los Estatutos Sociales establece que el Consejo quedará validamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien sea Presidente.		

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad
El artículo 23 de los Estatutos sociales establece que los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien sea Presidente. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún Consejero se opone a ello.

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

La representación o delegación de votos en el Consejo se confiere mediante carta dirigida al Presidente, según prevé el artículo 23 de los Estatutos Sociales.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	11
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	1
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo
DON JAIME ECHEVARRIA ABONA	PRESIDENTE DEL CONSEJO
DON INIGO ECHEVARRIA CANALES	CONSEJERO DIRECTOR GENERAL
DON LUIS GONZALEZ GUTIERREZ	DIRECTOR FINANCIERO

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones mantener la relación con los auditores externos relacionadas con el proceso del desarrollo de auditoría. En cumplimiento de dicha función, la Comisión ha mantenido diversas reuniones durante el año con los auditores con el fin de analizar las posibles salvedades que pudieran tener las mismas.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

El Reglamento del Consejo de Administración en el artículo 21 recoge la actuación del Consejo en lo relativo a comunicaciones con los mercados de valores, y dice: El Consejo velará porque se ofrezca información precisa

y fiable al mercado sobre las actividades de la sociedad, su resultado, su accionariado, los acuerdos relativos a éste que existan, sindicaciones, operaciones con accionistas significativos, autocartera y cualquier otra información que entienda pueda ser de interés público.

La información financiera periódica será homogénea y fiable y será sometida, en su caso, a la correspondiente Comisión.

Asimismo, el Consejo facilitará información al público de manera inmediata sobre:

- a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.
- b) Las modificaciones substanciales de las reglas de gobierno de la compañía.
- c) Las políticas de autocartera que, en su caso, se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General.

Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas al mercado de valores, de Iberpapel Gestión, S.A. y que fue puesto a disposición de los accionistas e inversores a través de la CNMV, y en la página web de la Sociedad, especifica el momento y la forma de comunicar la información relevante, estableciendo lo siguiente.

La información relevante deberá difundirse inmediatamente al mercado mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "CNMV"), con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o se haya firmado el acuerdo o contrato con terceros. Cuando IBERPAPEL considere que la información no deba ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la CNMV, y solicitará la dispensa de la difusión de conformidad con lo previsto en el artículo 91 LMV.

Posteriormente a la difusión de la información relevante a través de la CNMV, y en un plazo razonable, IBERPAPEL deberá difundir dicha información a través de su propia página Web.

La información suministrada a través de los distintos medios de comunicación no debe diferir de los contenidos registrados en la CNMV.

A fin de evitar distorsiones en la negociación, la información relevante deberá comunicarse, siempre que sea posible, con el mercado cerrado.

En caso de duda acerca de si una determinada información debe ser considerada como información relevante, podrá comunicarse dicha información a la CNMV con el fin de colaborar con dicha autoridad en evitar la difusión de informaciones irrelevantes, falsas, inexactas o incompletas que pudieran tener un impacto apreciable en la formación del precio de cualquier Valor emitido por IBERPAPEL o su Grupo.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

SÍ  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Con respecto a los auditores externos, entre las funciones de la Comisión de Auditoría se prevé expresamente la relación con los auditores externos

para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos. Asimismo, corresponde a dicha Comisión la propuesta, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, del nombramiento de los auditores externos.

Con relación a los analistas financieros y agencias de calificación, damos información siempre que nos lo solicitan.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.**

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	10	10

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON IGNACIO PENALBA CEBERIO	RENO DE MEDICI	0,007	

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

El artículo 12.2 del Reglamento del Consejo establece: Los Consejeros podrán solicitar, a través del Presidente, la contratación de aquellos asesores externos que consideren necesarios para el correcto desarrollo de su labor de Consejeros.

Corresponderá al Consejo en pleno la adopción del acuerdo que corresponda, en cada caso, sobre la realización o no de dicho asesoramiento externo, sobre la persona o entidad a prestarlo, sobre los límites al acceso a la información reservada de la compañía que dicho asesor debe tener y sobre la aprobación, en su caso, de la correspondiente partida de gasto.

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

**Detalle el procedimiento**

El artículo 12.1 del Reglamento del Consejo establece: Los Consejeros recibirán la información precisa para el desarrollo de su labor a tiempo y con la profundidad adecuada a los asuntos de que se trate.

Podrán recabar información adicional cuando lo estimen conveniente, la cual se canalizará a través del Secretario del Consejo.

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

**B.2. Comisiones del Consejo de Administración**

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	CUIDAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. LA DETERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN DE ESTOS.
COMISIÓN DE AUDITORIA	3	INFORMAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE COMPETENCIA. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EN EL CASO DE QUE EXISTAN. CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA

		<p>SOCIEDAD. RELACION CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASI COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TECNICAS DE AUDITORIA. INFORMAR SOBRE LAS CUENTAS ANUALES, ASI COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES Y TRIMESTRALES, QUE DEBAN REMITIRSE A LOS ÓRGANOS REGULADORES O DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS, HACIENDO MENCIÓN A LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL, AL CONTROL DE SU SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA AUDITORIA INTERNA, CUANDO PROCEDA, ASI COMO, EN SU CASO, A LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS. DEBERÁ TAMBIEN INFORMAR AL CONSEJO DE CUALQUIER CAMBIO DE DE CRITERIO CONTABLE Y DE LOS RIESGOS DEL BALANCE Y DE FUERA DEL MISMO. ELABORAR UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN QUE DEBERÁ SER INCLUIDO EN EL INFORME DE GESTIÓN.</p>
--	--	--

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo
DON BALTASAR ERRAZTI NAVARRO	PRESIDENTE
DON NESTOR BASTERRA LARROUDE	VOCAL
DON INAKI USANDIZAGA ARANZADI	VOCAL

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

Nombre	Cargo
DON JAIME ECHEVARRIA ABONA	PRESIDENTE
DON JOSE MARIA CUEVAS SALVADOR	VOCAL
DON NESTOR BASTERRA LARROUDE	VOCAL

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

Actualmente la Sociedad tiene constituidas dos Comisiones, la de Auditoría y la de Nombramientos y Retribuciones. Ambas Comisiones fueron creadas por el Consejo de Administración en su reunión de 12 de enero de 1999, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

El artículo 11 del Reglamento del Consejo establece que las Comisiones se reunirán cuando sean convocados por los respectivos presidentes, quienes lo hará por sí o a propuesta de sus miembros, o bien cuando corresponda de acuerdo con las previsiones legales o estatutarias.

**Comisión de Auditoría**

Por acuerdo del Consejo de Administración de 25 de marzo de 2003, y al objeto de seguir las recomendaciones de la Comisión Aldama, se modificaron las funciones de la citada Comisión. Posteriormente, la Junta General de accionistas de 8 de mayo de 2003 aprobó modificar el artículo 24 de los Estatutos Sociales a los efectos de regular estatutariamente la Comisión de Auditoría.

La citada Comisión establece que formaran parte de la misma un mínimo de dos consejeros y un máximo de cuatro, debiendo ser todos ellos consejeros externos.

Corresponde al Consejo de Administración en pleno tanto el nombramiento de sus miembros como la remoción de los mismos. Los miembros de la Comisión cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de Consejeros de la sociedad.

Los miembros de la Comisión ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

La Comisión elegirá de su seno su Presidente, el cual será nombrado por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un plazo de un año desde su cese. Actuará de Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración.

Cualquier miembro del equipo Directivo, incluido el Director General, o el personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin, estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración y acceso a la información de que disponga.

**Comisión de Nombramiento y Retribuciones.**

Sus miembros serán nombrados por el Consejo en pleno y su número no será inferior a tres.

Corresponde al Consejo de Administración tanto el nombramiento de sus miembros como la remoción de los mismos. Los miembros de la Comisión cesarán automáticamente cuando lo hagan en su condición de Consejero de la Sociedad.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CUIDAR DEL PROCESO DE SELECCION DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS CARGOS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD. LA DETERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA POLITICA DE REMUNERACIÓN DE ESTOS.
COMISION DE AUDITORIA	INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA. PROPONER EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL NOMBRAMIENTOS DE LOS AUDITORES DE CUENTAS EXTERNOS. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA, EN EL CASO QUE EXISTAN. CONOCIMIENTOS DEL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONES CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORÍA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORÍA. INFORMAR SOBRE LAS CUENTAS ANUALES, ASÍ COMO LOS ESTADOS FINANCIEROS SEMESTRALES Y TRIMESTRALES, QUE DEBAN REMITIRSE A LOS ÓRGANOS REGULADORES O DE SUPERVISIÓN DE LOS MERCADOS, HACIENDO MENCIÓN A LOS SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL, AL CONTROL DE SU SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA INTERNA, CUANDO PROCEDA, ASÍ COMO, EN SU CASO, A LOS CRITERIOS CONTABLES APLICADOS. DEBERÁ TAMBIÉN INFORMAR AL CONSEJO DE CUALQUIER CAMBIO DE CRITERIO CONTABLE Y DE LOS RIESGOS DEL BALANCE Y DE FUERA DEL MISMO. ELABORAR UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN QUE DEBERÁ SER INCLUIDO EN EL INFORME DE GESTIÓN.

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

No existen reglamentos específicos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoria. La regulación de ambas está en el Reglamento del Consejo, artículo 10. Además, la Comisión de Auditoría está regulada en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, El artículo 10 del Reglamento del Consejo y el artículo 24 de los Estatutos Sociales que regulan ambas Comisiones, se pueden consultar en la página web de la Sociedad, [www.iberpapel.es](http://www.iberpapel.es), en la C.N.M.V. y en el Registro Mercantil

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

La Junta General de Accionistas de fecha 21 de octubre de 1997, incorporó un nuevo artículo 24 a lo Estatutos Sociales, relativo al Consejo de Administración. El referido artículo regula la Comisión Ejecutiva de la siguiente forma:

“El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, compuesta de 3 a 5 Consejeros, que se constituirá y disolverá a voluntad del Consejo.

Dicha Comisión Ejecutiva, una vez nombrada, establecerá las normas para su actuación y se reunirá en las fechas y con las condiciones que la misma determine.

Asimismo, el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Consejeros-Delegados, estableciendo su régimen de actuación y el contenido de las facultades que se delegan.

Tanto la Comisión Ejecutiva como los Consejeros-Delegados estarán obligados a mantener cumplidamente informado al Consejo de Administración de la realización de las funciones que constituyan el objeto de la delegación.

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero-Delegado y la designación de los Consejeros que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil.”

A pesar de estar regulada en los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración no ha estimado necesario constituir la Comisión Ejecutiva.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

No existe actualmente ninguna situación de conflicto.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El Reglamento Interno de Conducta de Iberpapel Gestión, S.A. establece que las Personas Afectadas comunicarán al Encargado de Seguimiento los posibles conflictos de interés con IBERPAPEL o su Grupo que puedan surgir por cualquier causa, y se abstendrán de realizar cualquier tipo de Operación Personal, u operación amparada por un contrato de gestión de carteras, en la que pueda existir un conflicto de interés, salvo autorización previa y expresa del Encargado de Seguimiento, todo ello en virtud de su obligación de comportamiento leal derivada de la normativa bursátil, societaria y laboral, y del presente Reglamento Interno de Conducta.

El artículo 13.3 del Reglamento del Consejo señala que los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad y se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a los asuntos en que se encuentre interesado personalmente, o que afecten a una persona vinculada.

En todo caso, las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los consejeros de la Sociedad serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

## **D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS**

**D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.** El Grupo IBERPAPEL viene desarrollando actuaciones en el ámbito de control y gestión de riesgos, lo que le aporta una valoración adecuada en este aspecto. Para ello, se han establecido sistemas que permiten identificar, evaluar, gestionar y controlar los riesgos que afectan al Grupo y cuyo detalle se expresa a continuación.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Los sistemas de control de riesgos, que son un elemento de gestión y ayuda a la toma de decisiones en el Grupo IBERPAPEL, se definen de acuerdo a cuatro aspectos importantes:

- a) principales riesgos del Grupo IBERPAPEL;
- b) evaluación de los riesgos;
- c) control de riesgos y coberturas;
- d) organización y responsabilidades para su gestión -que se detallan en el epígrafe D.4;

Principales riesgos del Grupo IBERPAPEL

Durante el ejercicio 2006, los riesgos evaluados y con cobertura suficiente han sido entre otros:

- Riesgos de mercado / competencia y precios de venta.
- Riesgos forestales.
- Riesgos regulatorios / medioambientales.
- Riesgos relativos a nuevas inversiones y otros
- Riesgos de daños materiales y pérdida de beneficios.

Evaluación de los riesgos

a) Sistemas de control

Los sistemas de control existentes en el Grupo se consideran adecuados al perfil de riesgo del Grupo y pueden agruparse en las siguientes categorías:

- Mantenimiento de una estructura de costes muy competitiva que permite afrontar, comparativamente mejor respecto de la competencia, el impacto de las épocas de crisis en el mercado.
- Sistemas de control de dispersión de la masa forestal, tres áreas forestales alejadas (Argentina, Uruguay y Huelva), con una razonable dispersión de las fincas dentro de cada área, además se realizan de forma periódica trabajos de limpieza de montes, cortafuegos, etc. reduciendo considerablemente el impacto de los posibles daños por incendios.
- Riesgos regulatorios / medioambientales:

1. Planes y sistemas para el aseguramiento de la calidad de los productos o servicios: la política de calidad definida en el Grupo IBERPAPEL tiene como máxima prioridad la satisfacción de los clientes y la mejora continua, por lo que los productos y servicios cumplen los estándares de calidad. En este sentido, el Grupo cuenta con las certificaciones ISO 9001 y 14001. Los objetivos básicos de la política de calidad del Grupo IBERPAPEL son los siguientes:

- Revisar, mejorar y optimizar los procesos y controles existentes, para garantizar de esta forma la calidad y trazabilidad de los productos.
- Dar una respuesta adecuada a las reclamaciones, estableciendo un proceso en el que se estudie, registre y responda dichas reclamaciones.

2. Sistemas para el control de riesgos medioambientales: el Grupo IBERPAPEL mantiene un compromiso de cumplimiento de las legislaciones europea, estatal y autonómicas aplicables, participando activamente en el desarrollo de nuevos compromisos medioambientales. En este sentido, se está avanzando en la implantación progresiva de las Mejores Tecnologías Disponibles (MTDs) derivadas de la directiva comunitaria IPPC 96/61/EC de control integrado de la polución, así como en la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada. Cabe destacar una serie de acciones llevadas a cabo por el Grupo en esta línea:

§ Sistema de eliminación de olores.

§ Proceso de eliminación de cloro elemental como agente de blanqueo.

§ Instalación de sistemas de medida de emisiones en continuo en conexión con el Gobierno Vasco.

§ Utilización de las mejores tecnologías disponibles para la mejora de emisiones y vertidos, así como para la reducción de residuos.

§ Instalación de una nueva depuradora de efluentes.

Asimismo, el Grupo IBERPAPEL prosigue con su política de reforestación, con un enfoque orientado hacia los llamados "Mecanismos de Desarrollo Limpio" (Clean Development Mechanism, CDM). El objetivo de esta política es lograr, a través de estos mecanismos regulados en el Protocolo de Kyoto y en la legislación Europea, financiación que garantice la viabilidad de los proyectos puestos en marcha que, además nos permita obtener un suministro óptimo de materia prima para nuestra instalación de Hernani. El mencionado proyecto fundamentalmente se ha desarrollado con un programa de repoblación forestal basado en la variedad de Eucaliptos ya sea proveniente de semilla o de desarrollo clonal, en fincas compradas por la filiales del Grupo IBERPAPEL en Argentina y Uruguay, fincas que anteriormente tenían una actividad de praderas para pastoreo. En los últimos años el total de hectáreas repobladas han sido aproximadamente 3.000 en Argentina y 2.500 en Uruguay.

Adicionalmente, el Grupo IBERPAPEL ha obtenido la Certificación por AENOR del Modelo de Cadena de Custodia, que se unirá al ya existente sistema de gestión de la calidad.

- Existencia de un programa de desarrollo, análisis y seguimiento de inversiones que permite afrontar de forma satisfactoria los procesos de crecimiento del negocio.

- Otros procedimientos de carácter preventivo: el Grupo IBERPAPEL sigue la política de contratar las pólizas de seguros y las coberturas necesarias para mitigar, en la medida de lo posible, los riesgos derivados de la pérdida de beneficios, daños materiales, cobro de clientes, avería en maquinaria, etc.

b) Procedimiento interno de supervisión

El Grupo ha evaluado los riesgos de acuerdo al modelo universal, realizando las revisiones que se han considerado necesarias para la actualización del mapa de riesgos. Asimismo, se ha procedido a calcular el impacto de dichos riesgos, así como las acciones de seguimiento y gestión correspondientes a cada uno de los campos de actuación mencionados.

**D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.** Los riesgos que afectan a la Sociedad y/o su Grupo no se han materializado.

**D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.** La Sociedad controla y gestiona los riesgos del Grupo IBERPAPEL en los diversos niveles de supervisión, control y gestión.

Consejo de Administración. Ejerce la responsabilidad del mantenimiento del sistema de control interno que incluye el seguimiento y control de los riesgos relevantes del Grupo de empresas de IBERPAPEL.

Comisión de Auditoría. Ejerce, autorizada por el Consejo de Administración en el ejercicio de sus funciones, la supervisión de los riesgos.

Sistemas de Control y Gestión de Riesgos en el Grupo. El Consejo de Administración, a partir de la evaluación de los riesgos operativos supervisados por la Comisión de Auditoría, lleva a cabo el control y la gestión de los mismos.

**D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.** El Grupo ha establecido los mecanismos necesarios para controlar y gestionar los riesgos de acuerdo al modelo universal de evaluación que considera cualquier tipología.

Por su carácter universal y dinámico, el sistema permite una gestión continua de los riesgos que afectan al Grupo IBERPAPEL, posibilitando la adaptación a los cambios en el entorno, la revisión de sus objetivos y estrategias, así como las actualizaciones de su proceso de monitorización y supervisión.

En cuanto al cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan al Grupo IBERPAPEL, cabe señalar que éste cuenta con un departamento de asesoría jurídica, así como con la colaboración de asesores externos contratados en base a las necesidades específicas que se requieran, de forma que en todo momento se esté en disposición de cumplir las regulaciones que le son de aplicación al Grupo dentro del ámbito de su actividad.

En este sentido, cabe destacar que, como Grupo cotizado, cumple con su obligación de remitir con carácter trimestral, semestral y anual la información económico-financiera del Grupo, así como la comunicación de Hechos Relevantes y el resto de información solicitada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La gestión integral de riesgos en el Grupo IBERPAPEL y en las empresas que lo conforman permite adecuar el equilibrio rentabilidad / riesgo, reduciendo el efecto del mismo en los resultados.

## **E** JUNTA GENERAL

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El artículo 11 de los Estatutos Sociales establece que la Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

El artículo 12 establece, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

El quórum exigido en los Estatutos Sociales viene recogido, asimismo, en el artículo 14.6 del Reglamento de Junta de Accionistas,

El quórum establecido en los Estatutos sociales y Reglamento de Junta es el mismo que exige la Ley de Sociedades Anónimas.

### **E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El artículo 12 de los Estatutos Sociales establece que en los supuestos de emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

La adopción de acuerdos es la establecida en la Ley de Sociedades Anónimas.

### **E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de Junta General de Accionistas regulan los derechos de los accionistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas. No existiendo limitación alguna en el número de acciones para asistir a las Juntas Generales

### **E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Con el objeto de facilitar la participación de los accionistas en la Junta, la Sociedad ha dado la mayor difusión a la convocatoria, abonado la Sociedad una prima de asistencia de 0,005 euros brutos por acción a las acciones presentes o representadas. Asimismo, se facilita la delegación de voto y el ejercicio del mismo, por medios telemáticos.

En la Junta General de Accionistas celebrada en el año 2006, la participación ha sido del 83,83%

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

**Detalle las medidas**

Al objeto de garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, la Junta General Ordinaria celebrada el 15 de junio de 2004, aprobó un Reglamento de Junta, que regula detallada y transparentemente su funcionamiento.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

La Junta General de Accionistas celebrada el día 26 de junio de 2006, aprobó modificar el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, teniendo la siguiente redacción:

Artículo 8. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas la realizará el Consejo de Administración mediante anuncio con los requisitos de publicidad y antelación exigidos en la normativa vigente y en los Estatutos.

2. Para lograr la máxima difusión entre los accionistas, la convocatoria se anunciara en la página web de la Sociedad.

3. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.

4. El anuncio de convocatoria contendrá:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

5. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta

general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación de complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

6. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día a través del servicio de atención al accionista, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma mas adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
26-06-2006	13,270	70,560	0,000	83,830

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 26 de junio de 2006, adoptó resumidamente los siguientes acuerdos:

1º Se aprobó el nombramiento de interventores para la aprobación del Acta de la Junta.

Aprobado por unanimidad.

2º Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), tanto de Iberpapel Gestión S.A., como de su Grupo consolidado, así como el informe de gestión a nivel consolidado, referidos al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.

Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado por importe de seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos (6.478.243,48 euros), distribuyéndose de la siguiente manera:

- A dividendos la cantidad de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y un euros (1.744.971,00 euros), que se encuentran ya distribuidos como dividendo a cuenta, acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 11 de enero de 2006.

- A reserva voluntaria la cantidad de cuatro millones setecientos treinta y tres mil doscientos setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (4.733.272,48 euros).

A la vista del Informe de Gestión presentado por el Consejo de Administración, se aprobó la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2005.

Aprobado por unanimidad.

3º Se aprobó la devolución parcial a los accionistas de prima de emisión por importe de 0,15 euros por acción.

Aprobado por unanimidad.

4º Se autorizó al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la propia sociedad y/o por parte de sus sociedades dominadas, mediante compraventa, en un número máximo del 5% del capital social, por un plazo de catorce meses, y por un precio mínimo del valor nominal y máximo de 30 euros.

Aprobado por unanimidad.

5º Se acordó la modificación de los artículos 13 y 21 de los Estatutos Sociales, a fin de adaptar la redacción de ambos a lo establecido en la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España, quedando redactados de la siguiente forma:

ARTICULO 13º.- Las Juntas se celebrarán en el lugar en que la sociedad tenga su domicilio, en el local indicado en la convocatoria.

Las convocatorias se harán por medio de anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

La junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Los anuncios de convocatoria contendrán:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

c) El derecho de los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación de complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

d) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

e) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el Reglamento de la Junta pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

f) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

g) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTICULO 21º.- El Consejo de Administración se compondrá de un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, designados por la Junta General de Accionistas.

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de seis años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

El Consejo de Administración estará facultado para cubrir, con carácter provisional, las vacantes que en su seno se produzcan, designando en la forma legalmente establecida las personas que hayan de cubrirlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Para ser Consejero no será necesario ser accionista.

Si se nombra consejero a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

Votos a favor: 10.017.745, que representan el 83,815%

Votos en contra: 1.785, que representan el 0,015%

6º Se aprobó la modificación del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, teniendo en lo sucesivo la siguiente redacción:

Artículo 8. Anuncio de convocatoria

1. La convocatoria de la Junta General de Accionistas la realizará el Consejo de Administración mediante anuncio con los requisitos de publicidad y antelación exigidos en la normativa vigente y en los Estatutos.

2. Para lograr la máxima difusión entre los accionistas, la convocatoria se anunciara en la página web de la Sociedad.

3. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.

4. El anuncio de convocatoria contendrá:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

b) El orden del día de la Junta, redactado con claridad y precisión, que comprenderá los asuntos que han de tratarse en la reunión.

c) Los requisitos exigidos para poder asistir a la Junta y los medios de acreditarlos ante la Sociedad.

d) Los medios de comunicación a distancia que, de conformidad con la Ley, los Estatutos, y el presente Reglamento pueden utilizar los accionistas para hacer efectivo sus derechos de representación, agrupación, voto; así como los requisitos, plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

e) El derecho de los accionistas de hacerse representar en la Junta por otra persona sea o no accionista, y los requisitos y procedimientos para ejercer este derecho.

f) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

5. El orden del día que figure en la convocatoria se determinará por el Consejo de Administración.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta.

La falta de publicación de complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta.

6. Desde la publicación de la convocatoria, los accionistas, acreditando debidamente su condición, podrán realizar sugerencias o propuestas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día a través del servicio de atención al accionista, respecto de las cuales el Consejo de Administración decidirá la procedencia y forma mas adecuada de que sean trasladadas a la Junta, y en su caso, sometidas a votación.

7. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión, en el anuncio, de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menor o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la Ley.

Se aprueba por unanimidad.

7º Se acordó la reelección de auditor de cuentas, por el plazo de un año, de PriceWaterhouse Auditores, S.l. para auditar las cuentas a nivel individual y consolidado.

Aprobado por unanimidad.

8º Se aprobó la reducción del capital social de la Compañía en la cuantía de 191.482,80 euros, mediante la amortización de 319.138 acciones propias que se encuentran en autocartera, las cuales han sido previamente adquiridas en base a las autorizaciones efectuadas por la Junta General de Accionistas y dentro de los límites previstos en los artículos 75 y siguientes y disposición adicional Primera apartado 2, de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se acordó modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales quedando redactado como sigue:

ARTICULO 5º.- El capital social es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (6.979.884,00 euros.)

Dicho capital está dividido en ONCE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA (11.633.140) acciones ordinarias, de 0,60 euros de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una única clase y serie.

Se aprueba por unanimidad.

9º Se acordó la delegación de facultades a favor del Presidente del Consejo o al Secretario para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.

Aprobado por unanimidad.

**E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

No existe limitación en el número de acciones para asistir a la Junta General de Accionistas.

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

La política del Consejo de Administración de Iberpapel Gestión, S.A siempre ha sido facilitar la presencia del accionista en las Juntas Generales, bien personalmente o bien mediante representación. Por ello, la representación para asistir a la Junta puede recaer en otra persona que no tiene que ser obligatoriamente accionista.

Las delegaciones de voto en la Junta General vienen reguladas en los Estatutos sociales de la Sociedad, en el Reglamento de Junta y en el Reglamento del Consejo de Administración

Según establece el artículo 14º de los Estatutos Sociales, Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona. La representación será nominativa y deberá conferirse por escrito y con carácter

especial para cada Junta. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, los accionistas podrán conferir su representación por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado, y que considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios se remitirá a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta.

El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el otorgamiento y remisión a la Sociedad de las representaciones o delegaciones de voto emitidas en forma electrónica o telemática y para su eventual revocación.

Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria de la Junta.

En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en el artículo 114 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

El artículo 11º del Reglamento de Junta establece Los accionistas con derecho de asistencia podrán delegar su representación en otra persona.

La representación deberá ser aceptada por el representante. Será especial para cada Junta, y podrá conferirse por los siguientes medios:

a) Mediante la remisión de la tarjeta a que se refiere el artículo doce, debidamente cumplimentada al efecto y firmada por el accionista, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

b) A través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado, y que considere el Consejo de Administración que reúne adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación. La representación conferida por estos medios se remitirá a la Sociedad por el procedimiento y en el plazo que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de convocatoria de la Junta.

3. En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y, en su caso, en el artículo 114 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas.

4. Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue su derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más que un representante.

5. La representación es siempre revocable. La asistencia del accionista a la Junta, así como la que se derive del voto emitido, supone la revocación de cualquier delegación, cualquiera que sea la fecha de ésta.

El artículo 18º del Reglamento del Consejo, establece que las solicitudes públicas de delegación de voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán indicar expresamente el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones.

El Consejero que obtenga la representación no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses.

Asimismo, el artículo 20º del mencionado Reglamento, establece que las delegaciones de voto recibidas por el Consejo de Administración, o por cualquiera de sus miembros, se ejecutarán reflejando fielmente las instrucciones recibidas al efecto y se hará constar en acta el ejercicio e identificación de las instrucciones de voto recibidas y que incluyan el voto en contra de las propuestas del Consejo, con el fin de salvaguardar los derechos que pudieran corresponder, en su caso, al accionista que delega.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describa la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

www.iberpapel.es  
Accionistas e Inversores  
Gobierno Corporativo

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.** Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Recomendación 1.

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establece un catalogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”

Se sigue esta recomendación

Recomendación 2.

“Que se integre el Consejo de Administración un numero razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.”

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 3.

“Que la composición del Consejo de Administración, los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 4.

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Se sigue esta recomendación

Recomendación 5.

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la formula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Se sigue esta recomendación

Recomendación 6.

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 7.

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando esta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”

No esta constituida la Comisión Ejecutiva.

#### Recomendación 8.

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoria), selección de consejeros externo, en materia de información y control contable (Auditoria), selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); Determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Se cumple esta recomendación.

#### Recomendación 9.

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue esta recomendación.

#### Recomendación 10.

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros, se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”

Se sigue esta recomendación.

#### Recomendación 11.

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonable de la Comisión de Nombramientos”.

Se sigue esta recomendación.

#### Recomendación 12.

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

Se sigue esta recomendación.

#### Recomendación 13.

“Que se establezca una edad limite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

No se sigue esta recomendación

El Consejo entiende que debe ser la capacidad e idoneidad de las personas involucradas en cada momento la que fije, en su caso, la edad de retiro o de cambio de responsabilidades, ya que tales situaciones no guardan, necesariamente, relación con la edad de dichas personas. Si el Consejo impusiera una edad límite, se estaría vulnerando el artículo 14 de la Constitución Española. Pero a mayor abundamiento el informe Aldama explicito que no es una recomendacion de Gobierno Corporativo la existencia de una edad de jubilacion de los Consejeros, y por lo tanto no puede considerarse que esta recomendación subsista.

Recomendación 14.

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 15.

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 16.

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que demanden de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Se sigue esta recomendación.

Recomendación 17.

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre estos y la sociedad”.

Esta recomendación se lleva a efecto.

Recomendación 18.

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer mas transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Se sigue esta recomendación.

#### Recomendación 19.

“Que el Consejo de Administración, mas allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Se sigue esta recomendación.

#### Recomendación 20.

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y practicas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Se sigue esta recomendación.

#### Recomendación 21.

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

De acuerdo a esta recomendación, el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría han observado las posibles situaciones de riesgo en cuento a la independencia de los auditores externos.

Los honorarios correspondientes a la auditoría efectuada por PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. a Iberpapel Gestión S.A. de las cuentas anuales de la misma, a nivel individual y consolidado, durante el ejercicio 2006, ascienden a la cantidad de 15.142 euros.

#### Recomendación 22.

“Que el consejo de Administración procure evitar que las cuentas por el formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue esta recomendación

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 27-04-2007.**